

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción.

Despido con causa. Inexistencia de discriminación

Como la demandada no probó la causal de despido invocada, la Cámara condenó al pago de las indemnizaciones ordinarias pertinentes. Sin embargo, rechazó el despido discriminatorio, ya que no se acreditó en la causa ni siquiera la existencia de indicios sobre una conducta discriminatoria ni persecutoria, invocada por el actor.¹

Despido con causa. Insultos del trabajador al superior

La Cámara considero proporcionado el despido dispuesto por la empresa, en atención a que el lenguaje utilizado por la actora frente a su empleador, con connotaciones discriminatorias, torna inviable la prosecución del vínculo laboral. Ello por cuando, la agresión verbal pública de la empleada frente al requerimiento verbal de su empleador -en el caso, que adjuntara los justificativos de sus inasistencias- resulta inadmisibles a la luz de los deberes a su cargo, entre otros, el respeto a la jerarquía del empleador en su lugar de trabajo y la buena fe que deben regir en las relaciones laborales.²

Despido indirecto. Proporcionalidad de la sanción

La Cámara rechazo la demanda de un trabajador que se consideró despedido porque la empleadora le descontó 4 días de sueldo por no concurrir a trabajar luego de comunicarle la medida adoptada. Se consideró que el actor no probó causa que justificase el despido indirecto y que antes de agotar el vínculo tenía la posibilidad de reclamar por los haberes descontados y mantener el trabajo y este no lo hizo.³

2. Remuneraciones

Salario mínimo Vital y Móvil

El Salario Vital Mínimo vigente para el mes de agosto es de \$112.500.⁴

Asignación no remunerativa

Se estableció el pago de una asignación no remunerativa de \$ 60.000, en 2 cuotas de \$ 30.000 con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023. Para los trabajadores a jornada parcial el pago de la asignación será proporcional.⁵

3. Riesgos del trabajo

Discrepancia entre dictámenes

En un accidente del trabajo, ante una discrepancia médica entre la obra social y el servicio médico del empleador, un tercero imparcial (la Prefectura Naval Argentina), determinó el inicio de la reserva del puesto, por encontrar inhábil al trabajador, quien se consideró injuriado y despedido. No obstante, la primera instancia y luego la Cámara, rechazaron la demanda. Recordemos que el texto originario de la LCT preveía la intervención de un médico oficial, lo que fue derogado en 1976.⁶

¹ NN c/ Sargento Cabral SAT y otro s/ Despido (CNTRAB, SALA X, 07/02/2023)

² C.E.L. c/ Daher, Dani s/ Despido" (CNTRAB, SALA VIII, 14/02/2023)

³ "Aguirre Antonio Vicente c/ Happening S.A. Y Otros s/ Despido" (CNTRAB, SALA VIII, 11/05/2023)

⁴ Resolución MT 10/23, publicado en B.O. el 17.07.2023

⁵ DNU 438/2023, publicado en B.O. el 30/08/2023.

⁶ "B. O. J. c/ Pesquera Santa Cruz S.A. s/ Despido" (CNTRAB, SALA X, 15/02/2023)

4. Servicio doméstico. Asignación no remunerativa

Se estableció el pago una asignación no remunerativa para el Personal de Casas Particulares por la suma de \$ 25.000 pagaderos en dos cuotas de \$12.500 con los salarios de los meses de agosto y septiembre de 2023.⁷

CORPORATIVO

1. Quiebra. Pedido de quiebra por acreedor

Peticionante apeló la decisión del juez de grado que desestimó el pedido de quiebra, originado en el incumplimiento de obligaciones emergentes de un convenio de reconocimiento de deuda y prórroga de plazos. La demandada desconoció la autenticidad del documento, no negó la autoría de su firma ni ofreció prueba caligráfica. Se revocó la sentencia recurrida.⁸

2. Inspección General de Justicia. Medida para mejor proveer.

Inspección General de Justicia interpone recurso de reposición contra la medida para mejor proveer dispuesta por el Tribunal. Normativa que admite que el juez pueda ordenar que se agreguen a la causa documentos existentes en poder de las partes o de terceros en los términos de los artículos 387 a 389 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Se rechaza el recurso.⁹

3. Recurso de apelación ante la Inspección General de Justicia. Caducidad de instancia.

La Inspección General de Justicia acusa la caducidad de la instancia, por haber transcurrido el plazo previsto por el artículo 310, inciso 2°, del Código Procesal Civil y Comercial (tres meses). Se rechazó la caducidad de instancia deducida, disponiendo que corresponde estar al de seis meses que prevé el artículo 310, inciso 1°, del Código Procesal Civil y Comercial.¹⁰

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁷ DNU 438/2023, publicado en B.O. el 30/08/2023.

⁸ "Moonshot S.A.S. le pide la quiebra Teckdes S.R.L. (CNCOM, SALA E, 16/0/2023)

⁹ "Inspección General de Justicia c/ GG Alliance S.A. s/organismos externos" (CNCOM, SALA A, 06/06/2023)

¹⁰ "Inspección General de Justicia c/ Alfa Laval S.A. s/organismos externos" (CNCOM, SALA B, 23/06/2023)